



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú

CIRCULAR N° 14

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los interesados la absolución de consultas conforme lo señalado en el Numeral 3 de las citadas bases:

Consultas:

1. *De acuerdo al numeral 1.2.37 de las Bases, la explotación de la infraestructura objeto de concesión, implica "la operación, administración y mantenimiento de un Aeropuerto, la inversión en el mismo y el cobro correspondiente a los usuarios por la venta y/o prestación de bienes y servicios relacionados a la actividad aeroportuaria".*

Sobre el particular, es preciso resaltar el carácter injustificadamente restrictivo de la cláusula, en la medida que no incorpora todos aquellos ingresos que sin ser producto de la venta de bienes ó la prestación de servicios relacionados a la actividad aeroportuaria, son desarrolladas dentro del área de la concesión.

Solicitamos aclaración respecto a la inclusión de dichas actividades dentro del concepto "explotación", considerando que la definición recogida en la primera versión del contrato comprende tanto la prestación de servicios aeroportuarios como de servicios no aeroportuarios.

Respuesta

Se acepta la sugerencia. Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

2. *Teniendo en cuenta que fuera del concurso, la información contenida en las ofertas a ser presentadas por los postores, es de relevancia exclusiva para su presentante; consideramos importante hacer explícitas las obligaciones de confidencialidad, a fin de proteger y mantener la reserva de dicha información.*

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

3. *Conforme a lo establecido en la cláusula 4.2. "todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso que se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas prevalecerá el texto en idioma español"*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Otorgar preferencia a la traducción del documento frente al original, resulta una disposición altamente inconveniente, considerando que no se exige la presentación de traducción oficial y por ende, no existe seguridad respecto a la fidelidad de la información presentada. En ese sentido debe considerarse la posibilidad de tergiversación del documento original, a fin de solicitar el requisito de traducción oficial para todo documento en idioma extranjero que sea presentado dentro del Concurso ó para los casos de discrepancia entre ambos documentos.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

4. *Dentro de las disposiciones respecto a los requisitos de precalificación recogidos en la cláusula 5, se establece que "la participación de aerolíneas (empresas transportadoras de pasajeros y/o carga aérea) en el capital social del Concesionario y/o en su capital social con derecho a voto no podrá en ningún momento exceder del 10%"*

Al respecto, solicitamos nos aclare si para efectos de esta cláusula se considera una definición de participación amplia, es decir participación directa e indirecta a través de empresas vinculadas ó por el contrario, se considera exclusivamente la participación directa.

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

5. *De acuerdo a la cláusula 5.1.1. Podrán participar como postores, los operadores de rampa que cuenten con tres años de experiencia, con cien mil aeronaves atendidas y cuenten con un contrato de asesoría con un asesor aeroportuario.*

Sobre el particular, es necesario resaltar que un operador de rampa o "groundhandler" es típicamente un actor que presta servicios operativos y de soporte a los usuarios del aeropuerto (aerolíneas y/o operadores particulares de aeronaves), encontrándose sujetos al régimen de competencia. De otro lado, un operador aeroportuario no sólo suele ser el garante de una adecuada prestación de los servicios de transporte en tierra sino también se especializa y cubre una multiplicidad de actividades que deben ser desarrolladas en un aeropuerto, las cuales requieren de un grado de experiencia y conocimientos de índole muy diferente a la que ostenta un operador de rampa.

Bajo este orden de ideas, tal vez uno de los aspectos más críticos que una concesión involucra y que resulta completamente ajena a la actividad de un "groundhandler" implica la elaboración de planes maestros y la ejecución de proyectos dentro de la infraestructura aeroportuaria que incluye actividades de planificación, contratación, supervisión de obras civiles, adquisición de equipos especializados, etc. De igual forma, otro de los aspectos que maneja un operador aeroportuario a diferencia de un operador de rampa, es la gestión de la infraestructura para la atención de las necesidades de aerolíneas, de los agentes de comercio y demás entidades particulares y oficiales que normalmente desarrollan actividades dentro de un aeropuerto.

Por tanto, pese a que ambos operadores pueden llegar a compartir y coordinar ciertas actividades, los servicios de soporte en tierra y operación aeroportuaria presentan profundas diferencias entre sí. Confundir los roles de unos y otros puede tener graves efectos sobre el precio del transporte aéreo y, por sobre todo, en el desarrollo de los aeropuertos a largo plazo. En





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

consecuencia, resulta inconveniente promover la participación de operadores de rampa como concesionarios de infraestructura aeroportuaria.

Por los motivos expuestos sugerimos reevaluar la posibilidad de considerar la calidad de operador de rampa para calificar como postor del concurso.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

6. *Asimismo, conforme al inciso iii) de la referida cláusula, un operador logístico con tres años de experiencia y cien toneladas métricas anuales atendidas en los últimos tres años, puede configurarse como postor.*

De igual forma que en el caso anterior, a través de esta cláusula se permitiría el acceso a la concesión a operadores cuya experiencia especializada en un único aspecto de servicios aeroportuarios resulta claramente insuficiente para el desarrollo del objeto de la concesión.

En particular este supuesto presenta un elemento agravante, ninguno de los seis aeropuertos que serán concedidos tienen vocación de transporte de carga, por lo tanto, carece de razonabilidad la promoción de la participación de operadores logísticos como postores del concurso, con base en lo cual sugerimos reevaluar dicha inclusión.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

7. *Siguiendo la misma línea, considerando que la operación de las diferentes infraestructuras de transporte presentan particularidades que implican enormes diferencias en la operación de las mismas, permitir la participación de operadores portuarios, ferroviarios ó viales en la concesión de aeropuertos supone abrir innecesariamente la posibilidad para el ingreso de operadores con nula especialización en el negocio aeroportuario en detrimento de la calidad del servicio.*

Por tanto, igualmente consideramos pertinente reevaluar esta posibilidad de acreditación de experiencia.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

8. *El acápite v) de la cláusula 5.1.1. de las Bases habilita a las "personas jurídicas, accionistas de una empresa concesionaria de servicios de infraestructura y/o de servicios públicos que cuenten con al menos el 25% del capital social".*

Al respecto, cabe resaltar que esta disposición sólo requiere la participación accionaria en una empresa concesionaria, sin requerir la acreditación de experiencia real en la operación y servicios aeroportuarios. De igual forma no se establece ningún aspecto cuantificable y verificable asociado a un criterio de capacidad técnica, con lo cual resulta indiferente el tamaño del proyecto o de las operaciones que maneje.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Por otro lado, no se delimita la participación del postor en ningún tipo de actividad que guarde relación con el objeto del contrato de concesión, con lo cual la empresa concesionaria puede contar con poca o nula experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas a la prestación de servicios aeroportuarios.

La inclusión de esta posibilidad resulta altamente inconveniente para el proceso, restándole solidez en la medida que se abre la puerta a la participación de cualquier interesado sin que en realidad tenga las calidades para asumir las responsabilidades que atañen al contrato de concesión. Asimismo, ello puede desincentivar la participación de inversionistas competentes para la operación de la concesión.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

9. *De acuerdo con la cláusula 5.1.1. la acreditación de los requisitos técnicos mínimos para precalificar, deberá ser efectuada por (i) el Postor, (ii) uno de los integrantes en caso de Consorcio ó iii) a través de empresas vinculadas. De ello se desprende que quien acredita la experiencia en operación aeroportuaria, operación de rampa, operación logística u operación de infraestructura de transporte, es el postor en forma directa; excepto para el inciso (v) donde el postor acreditaría la experiencia a través de su calidad de accionista en una sociedad concesionaria.*

Por otro lado, conforme a la sección 1.2. de las Bases se denomina "inversionista estratégico" al postor o integrante del Consorcio que cumpla con los requisitos técnicos mínimos. En consecuencia, en tanto el postor acredite directamente la experiencia técnica solicitada se constituirá a su vez como Inversionista Estratégico y deberá contar con la participación mínima en la empresa concesionaria.

Sin embargo, de la lectura de las cláusulas 5.1.2., 5.1.3. se establecen ciertas reglas para la acreditación de la experiencia del inversionista estratégico específicamente, la participación accionaria del 25% en la sociedad constituida para la ejecución del proyecto que pretenda acreditar y el requerimiento de certificaciones adicionales si su participación supera el 25% pero es inferior al 50%.

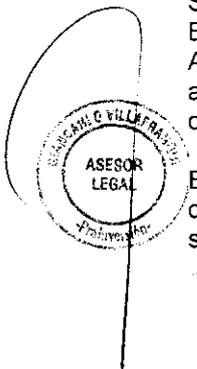
En este sentido, por un lado de la cláusula 5.1.1. se desprende que quien acredita la experiencia debe ser directamente la empresa involucrada en la operación (excepto el inciso v) y no una empresa con participación minoritaria indirecta como se entendería de los puntos 5.1.2 y 5.1.3.

Solicitamos aclaración sobre este punto y en todo caso, sugerimos la eliminación de las cláusulas 5.1.2 y 5.1.3. a fin de dotar de coherencia a la quinta sección de las Bases.

Respuesta

Su interpretación es incorrecta y no se acepta su sugerencia. De acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, el Inversionista Estratégico es quien deberá acreditar la experiencia exigida en el Numeral 5.1.1 de las Bases, pudiendo ser éste el Postor, en caso sea una sola persona jurídica, o un integrante del Consorcio.

El Inversionista Estratégico podrá acreditar de manera directa o a través de una Empresa Vinculada de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.1.2 de las Bases. En consecuencia, se mantiene lo señalado en las citadas Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

10. La cláusula 5.3.2. Establece la posibilidad de acreditar el patrimonio neto mínimo para precalificar, a través de empresas vinculadas del postor.

Sobre el particular, debe observarse que si bien es una estipulación comúnmente recogida en concursos de esta naturaleza, resulta sumamente riesgosa pues no otorga garantía sobre la solidez financiera del concesionario en el evento que dicho postor resulte adjudicatario. Bajo este contexto, podría configurarse una transferencia de propiedad a un postor con menor capacidad económica sin existir como correlato ningún tipo de obligación de la empresa vinculada frente al concedente.

Por tanto, sugerimos reevaluar la posibilidad de acreditar el requisito financiero a través de empresas distintas al postor ó los integrantes del consorcio postor.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

11. Conforme a la cláusula 5.3.5. el requisito financiero será acreditado con la presentación de los estados financieros auditados de los últimos dos años. Se entiende que las cifras que serán evaluadas pertenecen al período correspondiente al corte de 2008 con el fin de usar un parámetro igual para los diferentes postores. Solicitamos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

Conforme a lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, la acreditación del requisito financiero se realizará con la presentación de los estados financieros auditados o documentos análogos correspondientes a lo ejercicios económicos 2007 y 2008.

12. Dentro de los actos a encontrarse ejecutados a la fecha de cierre, se indica la entrega por parte del Concesionario de las actas de recepción suscritas de todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la concesión.

Sin embargo, no se detalla el procedimiento necesario para efectuar el inventario de los bienes, condición previa y necesaria para la suscripción del acta de recepción de bienes. Es importante tener presente que la realización del inventario tiene efectos sobre la constitución de pólizas y valores amparados, sobre la definición de responsabilidades de la custodia y reposición, y sobre la definición del plan de compras del concesionario, especialmente de aquellos elementos y equipos que son indispensables para la operación del aeropuerto, entre otros; por tanto, consideramos pertinente incluir en las Bases mayores precisiones al respecto.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

13. Dentro del plan de negocios que se establece como requisito técnico, debe incluirse CV del equipo de profesionales propuesto, detallando la experiencia de los siguientes funcionarios:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

(personal clave): Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Regulación, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y Gerente de Seguridad.

Sobre el particular, si bien resulta acertado solicitar la asunción del compromiso de contratar personal clave para la ejecución del contrato, no es conveniente la presentación de hojas de vida en la oferta, en la medida en que el personal calificado difícilmente puede comprometerse a plazos tan largos y el inicio de actividades del concesionario tomará un período aproximado de 08 meses desde la fecha.

Por tanto sugerimos reevaluar la inclusión de dicho requisito dentro de la propuesta del plan de negocios.

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

14. *El anexo 1 de las Bases establecen como operaciones principales a cargo del concesionario, los servicios de aterrizaje y despegue, servicio de estacionamiento de aeronaves y uso de Terminal de pasajeros; sin contemplar los servicios de búsqueda y salvamento.*

No obstante, en la primera versión del contrato se contempla como operaciones principales, los servicios de salvamento y extinción de incendios, seguridad, circuito cerrado de televisión, servicios de aterrizaje y despegue, servicio de estacionamiento de aeronaves y puentes de embarque.

Solicitamos aclaración, al respecto.

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

15. *El modelo de carta de presentación de información financiera incluye formatos que no se ajustan a los requisitos solicitados en la sección 5, pues requiere la acreditación de más y distintos períodos.*

Por otro lado, la nota de tasa de cambio debería referirse a una fecha concreta, más propiamente, a la fecha de corte de los estados financieros presentados.

Al respecto, solicitamos efectuar las correcciones necesarias al formulario y reevaluar la fecha a considerar para efectos de la tasa de cambio.

Respuesta

En relación al modelo de carta de presentación de información financiera se acepta la sugerencia. Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

En relación a la tasa de cambio, se mantiene lo señalado en las referidas bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

16. *Actos Preparatorios del Proceso. Se señala que estos gastos serán comunicados mediante Circular. Precisar en que fecha se comunicará estos gastos a efectos de incorporarlos en la evaluación de la Propuesta Económica de cada Postor.*

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

17. *Se señala que el Postor deberá contar con un contrato de Asesoría Aeroportuaria suscrito con el Asesor Aeroportuario. En el supuesto que el Postor sea el Inversionista Estratégico, éste puede actuar también como Asesor Aeroportuario? En dicho supuesto no sería necesario la suscripción de dicho contrato de Asesoría.*

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, sólo en el supuesto i) el Asesor Aeroportuario podrá ser aquel que acreditó el requisito técnico de precalificación. En este caso el Postor que acreditó el requisito técnico de precalificación deberá suscribir con la sociedad concesionaria el Contrato de Asesoría Aeroportuaria.

18. *Se señala que la persona jurídica que pre califique técnicamente, deberá contar con al menos el 35% del requisito financiero de preclasificación. Se solicita explicitar que requisito financiero se hace referencia.*

Respuesta

El requisito financiero es el señalado en el Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

19. *Se establece que el Postor debe presentar una Fianza Bancaria a efectos de garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Económica. Precisar en que fecha se comunicará el monto de dicha Garantía a efectos de incorporarlos en la evaluación de la Propuesta Económica de cada Postor.*

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

20. *Se señala que el Comité se encuentra facultado para solicitar al Postor las precisiones y/o aclaraciones a la Propuesta Técnica. Se solicita que se explicite que el Postor puede solicitar un mayor plazo de ser necesario para la elaboración de la documentación requerida dentro de un plazo razonable.*

Precisar cuales es el mecanismo de evaluación, criterios y puntuación de la Propuesta Técnica.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Extranjera

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta

En relación a la primera sugerencia, se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

En relación a la segunda consulta la propuesta técnica será evaluada bajo el criterio de "Técnicamente Aceptable" sobre la base del contenido mínimo exigido y los puntos sujetos a evaluación señalados en el Apéndice 2 del Anexo 1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

21. Precisar cuándo se comunicará el procedimiento para evaluar la mejor oferta económica.

Respuesta

Se comunicará oportunamente mediante Circular.

22. Se señala que uno de los actos de la fecha de cierre es la recepción de parte del concesionario de todos los bienes muebles e inmuebles de la concesión. Se solicita que el Concesionario debe tener por lo menos un (1) mes para hacer un inventario y verificar que todos los bienes entregados están físicamente, caso contrario deberían retirarse de la relación. Asimismo, precisar que en la relación de los bienes a entregarse no se presentarán bienes fungibles.

Respuesta

El procedimiento para la elaboración del Acta Integral de Entrega de los Bienes de la Concesión se encuentra regulado en los Numerales 5.7.2, 5.7.3 y 5.7.4 proyecto de Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

23. Es necesario que, en el sobre 1 y/o 2 se acredite o presente el Asesor Aeroportuario con el cual se deberá firmar el contrato de asesoría aeroportuaria a la fecha de cierre.

Respuesta

La presentación del Asesor Aeroportuario no forma parte del contenido del Sobre N° 1 ni del Sobre N° 2. Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

24. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, el Asesor Aeroportuario que se presente en la propuesta, tendrá que ser el mismo que se presente en la fecha del cierre.

Respuesta

Su pregunta anterior no es afirmativa. Sin embargo, el Asesor Aeroportuario que se presente en la oportunidad señalada en la modificación de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de la República del Perú, recogida en la





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Circular N° 13, deberá ser el mismo que firme el Contrato de Asesoría Aeroportuaria, salvo que el Asesor Aeroportuario que se presente no cumpla con los requisitos exigidos en las citadas Bases..

25. Si el Asesor Aeroportuario cumple con los requisitos solicitados en el punto 5 de las Bases. ¿Cómo acredita el Asesor Aeroportuario esos puntos de experiencia?

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

26. Operadores de Rampa. Entendemos que la empresa denominada **Operador de Rampa** es la misma que la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú, nomina en su Regulación Aeronáutica Parte 111 (RAP 111) Sub-Parte G como Empresas de **Equipos de Apoyo Terrestre en la Plataforma**.

¿Es este entendimiento correcto?

Respuesta

Su interpretación es correcta.

27. Operadores Logísticos. Entendemos que la empresa denominada **Operador Logístico** es la misma que la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú, nomina en su Regulación Aeronáutica Parte 111 (RAP 111) Sub-Parte F como **Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo** o son las empresas que la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú, nomina en su Regulación Aeronáutica Parte 109 (RAP 109) como **Agente Acreditado**.

¿Cuál de las dos nominaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) es la correcta para la nominación de Operador Logístico?

Respuesta

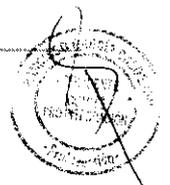
La definición de "Operador Logístico" no esta referida a la RAP 111 ni a la RAP 109. Para efecto de este proceso "Operadores Logísticos" son las empresas dedicadas a la actividad comercial de transporte de carga por vía aérea, ferroviaria, marítima o terrestre, su manipuleo y almacenamiento.

28. Operadores de Infraestructura. Entendemos que la empresa denominada Operadores de Infraestructura del Transporte, son las que Operan actualmente infraestructura aeroportuaria únicamente, puesto que este es un concurso para administrar y operar integralmente aeropuertos.

¿Este concepto es afirmativo?

Respuesta

No es afirmativo. La definición de "Operadores de Infraestructura de Transportes" incluye la operación de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria y ferroviaria, entre otros.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- 29 Solicitamos se uniformice a cinco años, el plazo establecido para que el Inversionista Estratégico mantenga la Participación Mínima, ello tomando en cuenta que de acuerdo a la definición del término Participación Mínima establecida en el numeral 1.2.50 de las Bases, señala que la Participación Mínima deberá ser mantenida por el Inversionista Estratégico, durante la vigencia de la Concesión, sin embargo, en el segundo párrafo del numeral 7.1.5.1 de las Bases, se señala que el Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener la Participación Mínima ".....desde la fecha de constitución del Concesionario y por un plazo de cinco años computados desde la Fecha de Cierre".

Respuesta

Se acepta la sugerencia. Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

30. En relación al numeral 5.1.2, se señala que el Inversionista Estratégico será: "a) El Postor, en caso sea una persona jurídica que acredite cualquiera de los requisitos técnicos señalados en los puntos i), ii), iii), iv) o v); asimismo en el tercer párrafo del citado numeral, se señala que "(...) En los supuestos i), ii), iii) y iv) el Inversionista Estratégico podrá acreditar los requisitos técnicos a través de su Empresa Vinculada." Al respecto, se consulta si en el primer caso debe incluirse el punto vi) y en el segundo caso los puntos v) y vi) a fin de ser congruentes con lo señalado en el numeral 5.1.1 precedente, así como precisar que dichos numerales corresponden al numeral 5.1.1 de las Bases.

Respuesta

En relación al primer caso se acepta la sugerencia. Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

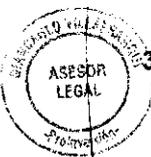
En relación al segundo caso se mantiene lo establecido en las referidas bases.

31. Solicitamos se sirvan aclarar en relación a la remisión efectuada en el penúltimo párrafo del numeral 5 de las Bases, mediante el cual se señala que el Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, presentar la composición de su consorcio y presentar a su Inversionista Estratégico mediante la presentación del Apéndice N° 8 del Anexo 4, sin embargo de la lectura del contenido de dicho apéndice resulta claro que la remisión a este anexo no corresponde.

Respuesta

Se acepta la sugerencia. Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

32. En el numeral 5.3.4 se indica que: "En el caso del punto v) del numeral 5.1.1, la persona jurídica que precalifique técnicamente, deberá contar con al menos el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del requisito financiero de precalificación"; al respecto, se consulta si este requisito es también aplicable en el caso del punto vi) del numeral 5.1.1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta

El requisito indicado en el Numeral 5.3.4 no es aplicable para el supuesto contenido en el Numeral iv) del numeral 5.1.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

33. *Cuál será el procedimiento que el Comité empleará para evaluar "la mejor oferta" a la que se hace referencia en el numeral 9.2.1 de las Bases.*

Respuesta

Se comunicará mediante Circular.

34. *En el numeral 8.2 de las Bases, se señala que tanto los documentos que forman parte del Sobre N° 2 así como la Propuesta Técnica serán materia de evaluación. Al respecto, se consulta en relación a los criterios que utilizará el Comité para efectuar la evaluación a la que se hace referencia.*

Respuesta

La propuesta técnica será evaluada bajo el criterio de "Técnicamente Aceptable" sobre la base del contenido mínimo exigido y los puntos sujetos a evaluación señalados en el Apéndice 2 del Anexo 1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

35. *De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases, los recursos del FONCEPRI serán determinados de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-98-PCM.*

El literal c) del artículo 1° del mencionado decreto supremo señala que el mecanismo general que se emplee para la determinación del monto considerado como ingresos del FONCEPRI- a que se refiere el inciso a) del Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 839 será para el caso de las concesiones cofinanciadas por el Estado, un monto establecido previamente en las bases y que no excederá del 2% del monto de la inversión necesaria para el desarrollo de la concesión, deducido el cofinanciamiento del Estado.

Atendiendo a ello solicitamos se sirva indicarnos cuál será el porcentaje que determinará el ingreso del FONCEPRI.

Respuesta

Se comunicará mediante Circular.

36. *En el numeral 3) del Apéndice 1 del Anexo 1, referido a los Lineamientos para el Contrato de Asesoría se señala que dentro de los **primeros seis (6) meses de la Concesión**, el Asesor elaborará una propuesta de la metodología para la medición de los niveles de servicio propuestos en el Contrato de Concesión, así como también los valores y procedimientos para la supervisión de su correcta aplicación. Para ello, **el Asesor deberá haber realizado una evaluación de los niveles de servicio de cada aeropuerto en un plazo no mayor a 60 días computados desde la fecha de cierre.** (el subrayado es nuestro)*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Al respecto sugerimos se amplíen los plazos propuestos: (i) a 18 meses el que se refiere a la metodología para la medición de los niveles de servicios y (ii) a 12 meses el que se refiere a la evaluación de los niveles de servicio en cada aeropuerto. El plazo propuesto es muy corto y no permitirá la ejecución de las acciones requeridas, generando incumplimientos.

Respuesta

Se mantiene lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

37. *En el literal d) del numeral 1) del Apéndice 2 del Anexo 1, referido al Personal Clave, se señala que los CV del personal clave formarán parte de la Propuesta Técnica. Por otro lado, en el numeral 2) del mismo Apéndice se señala que uno de los puntos a evaluar de la Propuesta Técnica, es el referido a Personal Clave, esto es la "presentación del equipo de profesionales que el Postor contratará.*

Atendiendo a que la contratación del personal clave dependerá de la adjudicación de la concesión a un postor, no resulta congruente solicitar los CV del personal clave y que los mismos formen parte de la propuesta técnica, es por ello que sugerimos que los documentos referidos al Personal Clave (como por ejemplo CV o contratos de trabajo) se presenten en la Fecha de Cierre. Sugerimos adicionalmente que la propuesta técnica contemple exclusivamente el perfil del personal clave a contratar.

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

38. *Una empresa dedicada a la operación de carreteras se ajusta a la definición de "operador de infraestructura de transporte" incluida en el acápite iv) del numeral 5.1.1 de las Bases.*

Respuesta

Sí. Siempre y cuando la operación de la carretera se realice en el marco de una concesión de infraestructura de transporte.

39. *La facturación de cinco millones setecientos mil con 00/100 dólares americanos anuales requeridos en el acápite iv) del numeral 5.1.1 de las Bases se puede acreditar sumando mas de un contrato de concesión.*

Respuesta

No. La facturación exigida en el supuesto iv) del Numeral 5.1.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú deberá acreditarse a través de una concesión de infraestructura de transporte.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

40. La facturación de cinco millones setecientos mil con 00/100 dólares americanos anuales requeridos en el acápite v) del numeral 5.1.1 de las Bases se refiere a la facturación anual de la Sociedad Concesionaria de la cual la persona jurídica es accionista.

Respuesta

Sí, es correcto.

41. De acuerdo al numeral 5.3.1 de las Bases, el Postor deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de US\$ 12'200,000.00 (Doce Millones Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Asimismo, el numeral 5.3.2 del mismo documento establece que el Postor podrá acreditar dicho requisito con las cifras de una empresa subsidiaria o matriz.

Sírvase precisar, en ese sentido, si una empresa que cuenta con un patrimonio neto de US\$ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y cuya casa matriz (propietaria de más del 50% de su capital social) cuenta con un patrimonio neto de US\$ 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cumpliría con el requisito financiero del patrimonio mínimo exigido por las Bases.

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

42. De acuerdo al numeral 5.3.5 de las Bases, el cumplimiento del requisito financiero deberá ser acreditado con la presentación de los estados financieros auditados (del Postor y, de ser el caso, de una o más empresas vinculadas) de los dos últimos años.

Entendemos que pese a que se solicita información de los dos últimos años, el patrimonio neto que se tomará en cuenta será el del último ejercicio cerrado, esto es, el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2008. Por favor confirmar.

En todo caso, sugerimos que se solicite solamente los estados financieros auditados del último ejercicio anterior (2008).

Respuesta

Conforme a lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, la acreditación del requisito financiero se realizará con la presentación de los estados financieros auditados o documentos análogos correspondientes a los ejercicios económicos 2007 y 2008.

No se acepta la sugerencia de solicitar solamente los estados financieros auditados del último ejercicio anterior (2008).

43. El Apéndice No. 1 del Anexo 5 de las Bases, Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera hace referencia al "Patrimonio Neto Prorrrateado" de los accionistas o integrantes del Postor.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Entendemos que pese a la inclusión de dicha cifra el patrimonio neto que se tomará en cuenta a efectos de evaluar el cumplimiento del requisito financiero será la suma de los patrimonios netos del Postor y de sus empresas vinculadas (subsidiarias o matrices).

Respuesta

Es correcta la interpretación.

44. En línea con los comentarios/consultas contenidos en los puntos precedentes, e independientemente de las definiciones técnicas generalmente aceptadas, sugerimos que se incorpore a las Bases una definición de Patrimonio Neto a fin de evitar posibles confusiones o discrepancias en su cálculo a efectos de la evaluación del cumplimiento de los Requisitos Técnicos por parte de los postores.

Respuesta

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú. NO TENEMOS UNA DEFINICION, CUAL ESTAMOS UTILIZANDO?

45. Sírvase precisar con qué tipo de documentación resulta necesaria para acreditar el número de aeronaves atendidas por el Postor, en el caso de Operadores Aeroportuarios. Actualmente ninguna autoridad pública guarda un récord de la atención de aeronaves por Operador Aeroportuario, por lo que no puede obtenerse certificación pública alguna sobre el particular. Entendemos, en ese sentido, que una declaración del concesionario del aeropuerto en el que ha operado el postor o una declaración jurada del propio postor serían suficientes. Por favor confirmar.

Sírvase precisar, así mismo, cómo se contabiliza el número de aeronaves atendidas, pues normalmente los Operadores Aeroportuarios llevan un récord de las operaciones realizadas, incluyendo tanto las operaciones de aterrizaje como de despegue de aeronaves.

Por otro lado, en el caso de los Operadores Logísticos, precisar cómo debe acreditarse el número de Toneladas Métricas (TM) manejadas.

Respuesta

En relación a su primera consulta la respuesta es afirmativa.

Para efectos de contabilizar el número de aeronaves atendidas, se considerará como aeronave atendida aquella a la cual el Operador de Rampa le ha brindado el (los) servicio(s) de carga y descarga de equipaje, abastecimiento de energía eléctrica a través de equipos de *Ground Power Units*, abastecimiento de agua potable y drenaje de aguas servidas, limpieza de cabina, servicio de remolque y *push back*, entre otros que habitualmente prestan los Operadores de Rampa, en el aeropuerto en el cual el Operador de Rampa brinda dichos servicios.

Respecto a cómo debe acreditarse el número de Toneladas Métricas, en el caso de los Operadores Logísticos, se deberá remitir a lo señalado en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo
de Promoción y
Inversión

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

46. De acuerdo al numeral 5.1.1 de las Bases, relativo a los requisitos técnico-operativos, el Asesor Aeroportuario deberá contar con al menos cinco años de experiencia en la operación de aeropuertos, así como haber operado durante los últimos tres años uno o más aeropuertos cuyo tráfico total de pasajeros sea igual o superior a tres millones y haber operado durante los últimos tres años un aeropuerto de categoría internacional cuyo tráfico total de pasajeros anuales sea igual o mayor a un millón.

Sobre el particular, sírvase precisar si dichos requisitos podrán ser acreditados por el Asesor Aeroportuario mediante sus empresas vinculadas (subsidiarias a casa matriz) y, en dicho caso, si la experiencia acumulada de tales empresas será contabilizada a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico – operativos.

Respuesta

Los requisitos exigidos en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú para el Asesor Aeroportuario deberán ser acreditados directamente por la persona jurídica que actuará como tal y que suscribirá el Contrato de Asesoría Aeroportuaria, no pudiendo acreditarse dichos requisitos a través de Empresas Vinculadas.

47. De acuerdo al numeral 5.2.7 de las Bases, el Postor, sus accionistas, socios o integrantes, así como los socios o accionistas de estos últimos no deben poseer participación directa o indirecta en ningún otro postor. No obstante, se exceptúa de dicha prohibición para el caso de sociedades que tienen sus acciones listadas en bolsas de valores, caso en el cual la prohibición sólo aplica si un Postor ejerce control en la administración de otro postor.

Consideramos, sobre el particular, que no tiene sentido diferenciar ambos supuestos (inversión directa e inversión a través de bolsas de valores) en la medida que lo relevante a efectos del Concurso es la capacidad de control de una persona jurídica en otra (pues es la única forma en la que la vinculación entre dos postores podría distorsionar el Concurso). Piénsese, por ejemplo, en el caso de fondos de inversión, que pueden tener participación accionaria en más de una empresa, pero que no controlan ni buscan controlar la administración de éstas.

En ese sentido, se sugiere que la prohibición contenida en el numeral 5.2.7 de las Bases se aplique solamente cuando un Postor, sus accionistas, socios o integrantes, así como los socios o accionistas de estos últimos tengan el control efectivo de otro Postor.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

48. De acuerdo al numeral 5.2.6 de las Bases, el Postor deberá acreditar que sus asesores legales y/o técnicos no han prestado directamente algún tipo de servicios relacionados con el Concurso a favor de Proinversión y el Comité Especial de Proinversión en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – Prointegración, durante el desarrollo del Concurso, a tiempo completo o a tiempo parcial o eventual.

Sobre el particular, sírvase precisar si un consultor externo que, a través de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, asesoró a la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la elaboración de planes maestros para cada uno de los aeropuertos incluidos en la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia estaría impedido de participar en el Concurso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta

En el caso señalado en la consulta, dicho consultor no estaría impedido de participar en el Concurso,

49. De acuerdo al numeral 5.2.6 de las Bases, el Postor deberá acreditar que sus asesores legales y/o técnicos no han prestado directamente algún tipo de servicios relacionados con el Concurso a favor de Proinversión y el Comité Especial de Proinversión en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – Prointegración, durante el desarrollo del Concurso, a tiempo completo o a tiempo parcial o eventual.

Sobre el particular, sírvase precisar si un consultor externo que, a través de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, asesoró a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. en la elaboración de planes maestros para cada uno de los aeropuertos incluidos en la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia estaría impedido de participar en el Concurso.

Respuesta

En el caso señalado en la consulta, dicho consultor no estaría impedido de participar en el Concurso,

50. De acuerdo al numeral 5.2.6 de las Bases, el Postor deberá acreditar que sus asesores legales y/o técnicos no han prestado directamente algún tipo de servicios relacionados con el Concurso a favor de Proinversión y el Comité Especial de Proinversión en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – Prointegración, durante el desarrollo del Concurso, a tiempo completo o a tiempo parcial o eventual.

Sobre el particular, sírvase precisar si un consultor externo que, a través de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, asesoró a Proinversión en la elaboración de planes maestros para cada uno de los aeropuertos incluidos en la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia estaría impedido de participar en el Concurso.

Respuesta

En el caso señalado en la consulta, dicho consultor sí estaría impedido de participar en el Concurso,

51. De acuerdo al literal d) del Apéndice No. 2 del Anexo No. 1, Propuesta Técnica, la Propuesta Técnica deberá incluir la presentación del equipo de profesionales que el postor contratará en caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

Sírvase precisar si el requisito se refiere a la relación concreta de personas que se contratará o a una relación tentativa con el perfil técnico de los profesionales que se tiene previsto contratar. En todo caso sugerimos que el requisito se considere cumplido con la presentación del perfil técnico del equipo a contratar, pues es posible que luego de la adjudicación de la buena pro se obtenga mayor información de los aeropuertos y su funcionamiento, lo que puede determinar algunos cambios en el tipo de profesional que se necesitará. Por lo demás, los Postores no pueden comprometerse antes de la adjudicación de la buena pro a todo el personal necesario para la operación de los aeropuertos materia de concesión, por lo que la relación de personas que se contratará sólo estará disponible luego de otorgada la buena pro.

Asimismo, sírvase precisar que el personal clave se presenta para todo el grupo de aeropuertos y no por cada Aeropuerto.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Externa

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Finalmente, solicitamos confirmar que será posible contratar a una persona para más de una posición dentro del staff profesional del Concesionario. Así, por ejemplo, existen profesionales capaces de cubrir más de una posición dentro del Proyecto o, en todo caso, alternar distintas posiciones con solvencia. Por favor confirmar.

Respuesta

En relación a la primera precisión, ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

En relación a la segunda precisión, se debe indicar que el Personal Clave exigido en las citadas bases es para todo el grupo de aeropuertos y no por cada aeropuerto.

En relación al tercer punto, es preciso indicar que cada posición del Personal Clave deberá ser ocupada por una persona, la cual no podrá ocupar otra posición identificada como Personal Clave.

52. *De acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1.2.10 del Segundo Proyecto de Contrato, los costos de mitigación de los pasivos ambientales que se generen con fecha posterior a la Toma de Posesión serán de cuenta del Concesionario.*

Sírvase precisar, en ese sentido, si el CONCEDENTE asumirá los costos de la auditoría ambiental que debe realizarse para la identificación y evaluación de pasivos ambientales.

Respuesta

Remitirse a lo dispuesto en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

53. *Sírvase precisar el importe máximo del PPO, y si este se computará de forma global (es decir, incluyendo las obras realizadas por todos los aeropuertos materia de la concesión) o de forma desagregada.*

Entendemos, asimismo, que el monto máximo es considerado un tope de inversión del Concesionario y que, por lo tanto, siempre y cuando el Concesionario ejecute las obras a satisfacción del Concedente y de OSITRAN con una inversión menor, la diferencia entre dicho monto y el monto máximo considerado en la Propuesta Técnica podrá ser retenida por el Concesionario. Por favor confirmar.

Respuesta

Los importes máximos del PPO, así como la forma respecto a cómo se computará dicho importe, serán comunicados oportunamente mediante Circular del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

54. *Sugerimos que, dada la gran cantidad de modificaciones realizadas a las Bases desde el inicio del Concurso, se emita un nuevo Texto Único Ordenado de las Bases.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta

La fecha de publicación del nuevo Texto Único Ordenado de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú será comunicada mediante Circular.

55. *Solicitamos que con la mayor brevedad posible se defina la ponderación que se dará a cada componente del factor de competencia del Concurso y que, considerando la importancia de dicho factor para el Concurso, se permita realizar nuevas consultas luego de que éste sea comunicado a los Postores.*

Respuesta

Lo solicitado será comunicado mediante Circular

56. *El postor renuncia de manera irrevocable a plantear cualquier acción contra cualquier entidad del estado Peruano. Debe limitarse por parte del CONCEDENTE el Alcance de este numeral*

Respuesta

No se acepta la propuesta. Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

57. *Se establece que el Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias de los postores. Deben modificarse las bases porque el Comité está obligado a responder fundamentando todas sus respuestas a las consultas o sugerencias de conformidad con los principios de contratación de la Legislación Peruana.*

Respuesta

No se acepta la propuesta. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, sólo las consultas o las aclaraciones que se formulen a las bases deberán ser absueltas y puestas a disposición de los postores conforme las reglas señaladas en dicha norma. Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú

58. *Solicitamos reconsiderar el segundo párrafo de este numeral en el sentido de solicitar la Constancia de CONSUCODE, porque el OSCE (antes CONSUCODE) solamente emite dicha constancia si la empresa está inscrita en el Registro Nacional de Proveedores y en este tipo de contrato con el estado no es requisito estar inscrito en dicho registro. (El OSCE para salvar este problema ha estado emitiendo constancias informativas a las empresas pero señalaban en dicho documento que era meramente informativo y que no tenía validez para suscribir un contrato.*

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

59. *Este impedimento (y el del Artículo 8.2 de las mismas Bases) de impugnar contraviene el artículo 23 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obra pública de infraestructura y de servicios públicos (Decreto Supremo N° 060-96-PCM). Dicho artículo señala claramente que todo postor tiene derecho a impugnar la Buena Pro.*

Respuesta

Lo señalado en el Numeral 6.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú resulta de aplicación para el proceso de precalificación y no para el otorgamiento de la Buena Pro y el derecho de los Postores a interponer recursos de impugnación contra ésta se encuentra regulado en los numerales 9 y 10, respectivamente.

60. *Solicitamos por favor precisar desde ya, los términos de contenido y requisitos de la Propuesta Económica, pues son factor decisivo para la estructuración ordenada de la Oferta con la debida anticipación.*

Respuesta

Se comunicará mediante Circular.

61. *Solicitamos por favor en aras de la transparencia del proceso, se dé a conocer a todos los postores mediante circular, el acta de Evaluación de las Propuestas*

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

62. *Agradecemos precisar desde ya cuál es la Fecha de Cierre Prevista, pues constituye el Inicio Formal de la Concesión y por tanto, de los Derechos y Deberos del Concesionario y del Concedente. En este mismo numeral agradecemos precisar el alcance de la expresión "y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente", en aras de mantener la transparencia del proceso.*

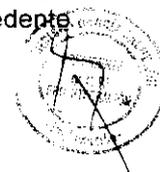
Respuesta

Se comunicará mediante Circular.

63. *Esta garantía cubre el pago del Cofinanciamiento? Según el contrato, los fondos correspondientes al Cofinanciamiento serán consignados por otro concesionario (literal 1.49). Esta garantía avala ese pago?*

Respuesta

La garantía que otorga el Estado señalada en el Numeral 11.2.2.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, garantiza todas las obligaciones y declaraciones del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión. No es una garantía financiera.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

64. *Sugerimos por favor se establezcan criterios cuantitativos de calificación para la Propuesta Técnica, que eliminen cualquier margen de subjetividad de la misma.*

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú. La propuesta técnica será evaluada bajo el criterio de "Técnicamente Aceptable" sobre la base del contenido mínimo exigido y los puntos sujetos a evaluación señalados en el Apéndice 2 del Anexo 1 de las referidas bases.

65. *Exigen vigencia de 60 días posteriores a la fecha de cierre y el compromiso de prorrogarla obligatoriamente si el comité así lo dispone. Debe acotarse y limitarse los términos de ampliación de la vigencia, pues puede constituir un riesgo de desequilibrio económico para el Concesionario.*

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de la República del Perú.

66. 3.4.2 Limitación de Responsabilidad

"El Estado, o cualquier dependencia de éste, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, suficiencia, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas (...)"

Entendemos que el numeral se refiere a que la responsabilidad no podrá ser trasladada a los funcionarios del Estado o a las entidades mencionadas en el citado numeral.

Sin embargo, entendemos que si el postor ganador suscribe el contrato sobre la base de cierta información entregada que termina siendo inexacta, de forma tal que le cause perjuicio en la ejecución del contrato, tendrá derecho de ser indemnizado en la ejecución del contrato.

Respuesta

Sobre su primera consulta, es correcto su entendimiento. Respecto a su segunda consulta, debemos indicar que todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica, de acuerdo a sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo. En el Numeral 3.2.2 del Proyecto de Contrato de Concesión establece que el CONCEDENTE garantiza la veracidad de determinadas declaraciones, asumiendo la responsabilidad por éstas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

67. 5.1 Requisitos Técnico Operativo

"(...) En todos los supuestos antes indicados, el Postor deberá contar con un Contrato de Asesoría Aeroportuaria suscrito con un Asesor Aeroportuario, el mismo que deberá ser presentado en la Fecha de Cierre".

Favor precisar que el referido Contrato de Asesoría Aeroportuaria será exigible al Postor Adjudicatario sólo en la Fecha de Cierre.

Respuesta

Su interpretación es correcta. Adicionalmente ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

68. 5.3.3 Requisitos Financieros

"(...) En caso el patrimonio sea acreditado por mas de un integrante, se sumaran los montos correspondientes al patrimonio neto".

Si contrastamos el numeral comentado con el Anexo 5, Apéndice 1 (Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera), del cual se desprende que el patrimonio neto aportado por cada integrante deberá ser proporcional a su participación en el Consorcio, encontramos una contradicción con el numeral 5.3.3.

Solicitamos confirmar si la suma referida en el numeral materia de comentario se refiere a una suma total de los patrimonios netos de los miembros del consorcio o se refiere a una suma afectada por la participación porcentual de cada uno en el consorcio.

Respuesta

La suma total de patrimonios netos, esta referida a la suma de los patrimonios netos de los miembros del consorcio. Adicionalmente ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

69. 5.3.4 Requisitos Financieros

"En el caso del punto v), del numeral 5.1.1., la persona jurídica que precalifique técnicamente, deberá contar con al menos 35% del requisito financiero de precalificación".

Favor aclarar el presente numeral y si es aplicable solo al caso del punto v) del numeral 5.1.1 o también es aplicable a los otros supuestos del numeral 5.1.1.

Respuesta

Lo dispuesto en el Numeral 5.3.4 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú es aplicable sólo al supuesto contemplado en el literal v) del Numeral 5.1.1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

70. 6.2 Anuncio progresivo de los Postores Precalificados

"(...) La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada."

Toda vez que es posible que se produzca algún tipo de error involuntario en la calificación del Sobre No. 1, consideramos que la decisión del Comité debería ser impugnable.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

71. 11.2.1.8 Documentos a entregar por el Concesionario

"Entrega de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado que emite el CONSUCODE (sic), tanto del Postor como de sus Socios Principales (...)"

Favor aclarar que se entiende por Socios Principales puesto que no es encuentra definido en las Bases.

Respuesta

Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.

72. Anexo 1, Apéndice 2 (Calificación de la Propuesta Técnica)

No se establecen los criterios de calificación de la propuesta técnica.

Precisar si la calificación técnica otorgará puntaje. En tal sentido, aclarar si dicho puntaje influirá en la calificación final del Postor Precalificado para efectos del otorgamiento de la buena pro, o solo serán requisitos de cumplimiento para efectos de la precalificación ("cumple / no cumple").

Respuesta

La propuesta técnica será evaluada y declarada "Técnicamente Aceptable" pero no asignará puntaje por dicha evaluación.

73. Sería posible que se considere la experiencia en el diseño, construcción y equipamiento de aeropuertos como criterio de precalificación siempre y cuando se cuente con la asesoría de un Asesor Aeroportuario.

Basamos esta consulta en que el reto principal de la concesión en los próximos años va a ser la correcta ejecución de las Obras Obligatorias y la concepción del Plan Maestro de Desarrollo así como el diseño y ejecución de las obras del Periodo Remanente, Obras Adicionales y Obra Nueva. Para lo anterior, la experiencia en diseño y ejecución de obras aeroportuarias añadiría mucho valor al consorcio entendiendo que siempre se cuente con la asesoría de un Asesor Aeroportuario.





PERÚ

Mínisterio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

74. *Con respecto al numeral 5.1.1.v, sería posible que se considere como criterio de precalificación la experiencia pasada, vale decir que la persona jurídica a que se refiere el numeral 5.1.1 v), haya sido en el pasado accionista de una empresa concesionaria aeroportuaria y que esta participación haya sido de mínimo 12.5%, siempre y cuando se cuente con la asesoría de un Asesor Aeroportuario.*

Basamos esta consulta en que consideramos que una experiencia reciente en el rubro aeroportuario puede aportar tanto o más que la experiencia actual en concesiones de servicios de infraestructura y/o servicios públicos no relacionados con aeropuertos. Igualmente consideramos que una participación minoritaria de 12.5% o de 25% no es sustancialmente diferente a efectos de la exposición a la experiencia en el manejo de una operación del tipo que mencionamos. Lo anterior se afianza en el hecho que en todo caso se contaría con la asesoría de un Asesor Aeroportuario.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

75. *En el inciso v del numeral 5.1.1 del punto 5.1 de las Bases se indica como posibilidad el ser "accionista" de una empresa concesionaria de servicios de infraestructura y/o de servicios público. Favor confirmar que el referido termino se debe entender de forma amplia y, por lo tanto, comprende a otras formas de participación societaria, como por ejemplo, a la condición de socio en una sociedad comercial de responsabilidad limitada.*

Respuesta

Su interpretación es correcta.

76. *En la página 11 de las bases, numeral 1.5.2. se establece que el Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias de los postores. Deben modificarse las bases porque el Comité está obligado a responder todas las respuestas a las consultas o sugerencias de conformidad con los principios de contratación de la Legislación Peruana.*

Respuesta

No se acepta la solicitud. Ver respuesta a la consulta N° 57. Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

77. *Lo dispuesto en los numerales 6.2 y 8.28 de las Bases contraviene el artículo 23 del TUO que permite que todo postor puede impugnar el proceso de selección. La apertura del Sobre N° 1, 2 y 3, y su respectiva calificación es un solo acto administrativo continuado, por ello los postores descalificados en las etapas de precalificación pueden impugnar el proceso de selección, conforme al procedimiento de impugnación señalado en el numeral 10 de las Bases.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Respuesta

No se acepta la solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú. Ver respuesta a consulta N° 59.

78. *Solicitamos se informe del monto de los actos preparatorios señalados en la página 33 de las Bases, numeral 11.2.2.6*

Respuesta

El importe de los Actos preparatorios será comunicado mediante Circular.

79. *Solicitamos que se definan todos los requisitos técnicos, financieros y legales de precalificación y no se dejen para posterior envío, por medio circular (Capítulo 5 – Requisitos para la precalificación-), en consideración a que constituyen parámetros básicos para evaluar la participación en el Proyecto.*

Respuesta

Los requisitos técnicos, financieros y legales han sido comunicados mediante diversas Circulares, las mismas que forman parte de las Bases. En consecuencia, sírvase remitirse a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

80. *Teniendo en cuenta que el Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa de Tacna, está ubicado en la ciudad de Tacna, en la Región Tacna, que involucra concesiones en zona de frontera, existen requisitos especiales para los Concesionarios?*

Respuesta

El Estado otorgará las autorizaciones necesarias para la ejecución y explotación de la infraestructura aeroportuaria.

81. *El apéndice N°3 del Anexo 4 establece que se requiere una declaración jurada, firmada por el representante legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el postor que corresponda a cada uno de sus accionistas. Al respecto queremos manifestar que en el caso de los accionistas de los miembros del Consorcio, no puede certificarse cuando los miembros del Consorcio cotizan en bolsa, solicitamos aclarar como proceder en éste evento.*

Respuesta

Se acepta la sugerencia. Ver modificaciones a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de la República del Perú señaladas en la Circular N° 13.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Transportación
y Comunicaciones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

82. Solicitamos aclarar si los servicios que presta Torre de Control, forman parte del alcance de la Concesión.

Respuesta

Los servicios que presta Torre de Control corresponden a los servicios de aeronavegación y por lo tanto no forman parte del alcance de la Concesión.

83. Solicitamos aclarar si los aeropuertos a ser concesionados cuentan actualmente con el Certificado de Operación.

Respuesta

Los aeropuertos que cuentan actualmente con Certificado de Operación son los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.

84. Obras y Sistema Nacional de Inversión Pública – SNP

Sírvase precisar que Obras involucradas en la Concesión (Obra Obligatorias, Obras Adicionales u Obras Nuevas) requerirán la aprobación del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP o, de ser el caso, si alguna de ellas ya cuenta con dicha aprobación y en que documento se evidencia dicha aprobación. En todo caso, ¿cuál sería el procedimiento y cronograma de aprobación?

Respuesta

Todas las Obras a ser ejecutadas en la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú requerirán del otorgamiento de la viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública. En relación a las Obras Obligatorias, los estudios de pre inversión están en proceso de elaboración y se encuentran con el estudio a nivel de perfil aprobado. La viabilidad de las Obras Obligatorias será obtenida por PROINVERSION.

85. Asimismo, sírvase precisar si alguna de las Obras cuenta con estudios de pre factibilidad

Respuesta

Las Obras Obligatorias a ejecutarse en el Periodo Inicial cuentan con estudios de preinversión a nivel de perfil. No obstante, la viabilidad para dichas Obras está prevista a otorgarse con estudios de preinversión a nivel de pre factibilidad o factibilidad.

86. Requisitos técnico – operativos: exigencias de volúmenes de operaciones (Numeral 5.1.1, literales ii) y iii)

Consideramos que los requisitos técnicos exigidos en los numerales ii) y iii) de la Sección 5.1.1. de las Bases no son consistentes con los requisitos exigidos en el Concurso llevado a cabo a efectos de la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia. En el año 2004, en el se convocó el concurso para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, dichos aeropuertos movilizaban 1.2 millones de unidades de carga (en adelante, WLU's), cifra superior a la que moviliza actualmente el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia (971 mill WLU's).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Pese a esto, en el numeral ii) de la sección 5.1.1 de las Bases, se exige a los operadores de rampa una experiencia mínima de 3 años atendiendo por lo menos 100 mil aeronaves anuales, mientras que en el primer concurso se exigía haber atendido 20 mil aeronaves en los últimos 3 años.

Del mismo modo, el numeral iii) exige a los operadores logísticos 3 años de experiencia movilizandando 100 mil TM (toneladas métricas) anuales, mientras que en el primer proceso se exigía 30 mil TM en los últimos 3 años.

Sugerimos considerar en este sentido, reducir los requisitos técnico operativos exigidos a los postores, a fin que de que sean consistentes con los utilizados en la concesión ya adjudicada. Debe tenerse en cuenta, sobre el particular, que las operaciones del mayor aeropuerto nacional, el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, no sobrepasan los 40,000 naves atendidas anuales.

Respuesta

Remitirse a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

87. Requisitos técnico – operativos: posibilidad de participación de concesionarios de servicios públicos y/o infraestructura (numeral 5.1.1, literal v)

Asimismo, somos de la opinión de que los requisitos técnicos exigidos en el numeral v) de la sección 5.1.1. no son consistentes con los requisitos exigidos en los numerales i), ii), iii) y iv). Estos últimos son excesivamente exigentes respecto de la experiencia en operación de aeropuertos, servicio de aeronaves u operaciones logísticas necesarias para ser considerado postor (ver comentario anterior). Sin embargo, el numeral v) abre la posibilidad de que cualquier empresa tenga una participación minoritaria en una empresa concesionaria de servicios de infraestructura y/o servicios públicos, como podría ser una concesión de carreteras, o una empresa de distribución eléctrica pueda precalificar sin tener ninguna experiencia relevante en el sector aeronáutico. Siendo la experiencia directa de los postores un elemento de vital importancia para la concesión de los aeropuertos, sugerimos que este numeral sea eliminado.

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

88. Requisitos Financieros (Numeral 5.3)

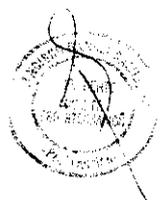
Considerando la inversión de tiempo y esfuerzo que el cronograma vigente exige a los potenciales postores antes del proceso de precalificación, sugerimos definir a la brevedad los requisitos financieros del numeral 5.3

Respuesta

Remitirse a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

89. Redacción parte final del Numeral 7.1.3.2

Sugerimos revisar la redacción, aparentemente falta una parte del texto.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comisión
de Inversión Extranjera

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta

No existe omisión en el texto. Remitirse a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

90. Contratación del Asesor Aeroportuario (Numeral 7.1.6)

Sugerimos incluir un formato de declaración jurada de intención de contratar al Asesor Aeroportuario a ser suscrito entre este último y el postor precalificado. Consideramos que el incluir un formato estándar para todos los postores facilita la verificación de la referida por parte de Proinversión y facilita el cumplimiento de este requisito por parte de los postores.

Respuesta

Remitirse a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

91. Monto de fianza de impugnación (Numeral 10.2.1)

Respecto al numeral 10.2.1 en el que se fija el monto de la garantía de impugnación en US\$ 1,570,500, sugerimos reducir este monto dado que el elevado monto de dicha fianza limita la posibilidad real de ejercer el derecho de impugnación de los postores.

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

92. Vigencia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento (Numeral 11.2.1.9)

Referido al numeral 11.2.1.9 sugerimos que se especifique que la vigencia de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento de Contrato de Concesión sea renovable anualmente

Respuesta

La vigencia, entre otros aspectos, se encuentran regulados en el Numeral 10.2.2 del Proyecto de Contrato de Concesión., Sírvase revisar dicho documento.

93. Contenido de la Propuesta Técnica (Numeral 6 del Anexo 1)

Respecto de la información que debe contener la Propuesta Técnica, sírvase precisar la naturaleza del Plan de Negocios que deberán presentar los postores. Entendemos que aspectos de éste como el Enfoque del Negocio o la Estrategia de Desarrollo Comercial deberían ser referenciales para los postores dado que existen diversos factores que podrían afectar la estrategia de negocio a desarrollar en los aeropuertos una vez otorgada la concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Respuesta

Los documentos que integran la Propuesta Técnica tienen carácter referencial y deberán ser elaborados sobre la concepción que tiene el Postor en relación a los aeropuertos y su desarrollo.

94. Cronograma del concurso (Anexo N° 2)

Respecto al Anexo N° 2, en nuestra experiencia las consultas al Contrato de Concesión son realizadas principalmente por los postores pre – calificados, dado que ellos normalmente ya cuentan con presupuestos aprobados para el proyecto y poseen equipos asignados al mismo. Por lo tanto, sugerimos modificar el cronograma propuesto dado que el mismo concentra la etapa de sugerencias y modificaciones del contrato al periodo antes de la precalificación y no considera sugerencias al contrato luego del anuncio de los postores precalificados.

Respuesta

Remitirse a lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

95. Monto de la oferta e Impuesto General a las Ventas (IGV)

Sírvase precisar si el monto de la oferta a presentar por los postores debe o no incluir IGV

Respuesta

El monto indicado en la Propuesta Económica deberá incluir Impuesto General a las Ventas.

96. Documentos del Concurso para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia

Sugerimos que se incluya en el data room del Concurso las circulares y aclaraciones a las Bases del Concurso para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia

Respuesta

No se acepta la sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Lima, de Agosto de 2009

Francisco García Calderón P.

Presidente del Comité Especial de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN

